QUILLA-20-075217
Barranquilla, mayo 13 de 2020

Señores:
CONSORCIO J.A & ASOCIADOS
At.: Ing. Jairo Aldana Bula
Representante legal
Carrera 53 No. 68 - 226 oficina 1D Edificio Ejecutivo 53 BARRANQUILLA

Ref.: Contrato de Obra No. 012016002192
Asunto: Certificación de Cumplimiento de Ejecución

Cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a Ustedes, teniendo en cuenta la solicitud presentada para obtener certificación de ejecución y cumplimiento de Contratos de Obra, celebrados con el **DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, que se relacionan a continuación:

CONTRATO No:	*012016002192*
CONTRATANTE:	*DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*
CONTRATISTA:	*CONSORCIO J.A. & ASOCIADOS* *N.I.T No. 900.997.490-9* *Integrado por: J.A ASOCIADOS S.A.S, N.I.T No. 890.116.998-3 participación del 75% y PEDRO RAMÓN LAZA BULA C.C. No. 10.951.510 participación del 25%.*
INTERVENTOR:	*EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR S.A.-* *N.I.T No. 800.091.140-4*
OBJETO:	*PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO 3*
PLAZO INICIAL:	*HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE CONTRATO.*
FECHA DE ACTA DE INICIO:	*AGOSTO VEINTIDÓS (22) DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)*
PRORROGA No. 1:	*DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)*

	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 012016002192 SE AMPLÍA POR DOS (2) MESES MÁS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO INICIAL.
PRORROGA No. 2:	*FEBRERO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)* *EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 012016002192 SE AMPLÍA POR CUATRO (4) MESES MÁS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA PRÓRROGA No. 1.*
PRORROGA No. 3:	*JUNIO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)* *EL PLAZO A PRORROGAR SERÁ POR UN (01) MES MÁS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 012016002192.*
PRORROGA No. 4:	*JULIO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)* *EL PLAZO A PRORROGAR SERÁ POR UN (01) MES MÁS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 012016002192.*
VALOR INICIAL	*CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.270.489.745,05)*
VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA:	*CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.270.489.745,05)*
VALOR TOTAL CONTRATADO:	*OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L. ($8.540.979.490.1)*
VALOR TOTAL EJECUTADO:	*OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L. ($8.540.979.490.1)*
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	*AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Que las actividades ejecutadas correspondieron a la reconstrucción y mejoramiento de vías urbanas en pavimento en distintos barrios de la ciudad de Barranquilla, ejecutadas en su totalidad, entre las que se resaltan:

1. Pavimento en concreto Mr= 600PSI, e=0.20m, incluye pasadores D=1'' – longitud 0.35 metros a cada 0.30 metros Y D= ½ '' – longitud 0.85 metros a cada 1,20 metros

parrilla de ½'' a cada 0.40 metros en ambos sentidos junta en silicona y antisol: **26533,16 m2**
2. Base en concreto fluido de 1500PSI premezclado, e=0.15 metros: **26460,32 m2**
3. Bordillo en concreto de 3000PSI de 0.15 x 0.30 metros: **2330,39 ml**
4. Andén en concreto de Fc= 3000PSI e=0.07 metros: **1570,62 m2**

CARACTERÍSTICAS:

- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

- Que el contratista cumplió con las obligaciones en el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

- Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA no impuso sanciones ni multas al contratista por el incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contractuales y a la fecha no se reporta afectación del amparo de estabilidad y calidad de obra.

Atentamente,

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Obras Públicas
Proyectó: P. Torres, Prof. Especializado
Revisó: A. Movilla, Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SECRETARIA GENERAL
ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA No. 1
CONTRATO Nº 012016002192

CONTRATO DE OBRA X

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No:	012016002192 DE 2016
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	CONSORCIO J.A & ASOCIADOS
INTERVENTOR:	EDUBAR S.A.
SUPERVISOR:	RAFAEL LAFONT DE SALES
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO 3.
VALOR:	$4,270,489,745.05
VALOR INICIAL:	$4,270,489,745.05
VALOR ADICION No. 1:	$ 0
FECHA DE INICIACION:	22 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA 28 DE FEBRERO DE 2017
FECHA PRESENTE ACTA:	5 DE ENERO DE 2017

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACION CANTIDADES DE OBRAS						CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICATIVA Nº1	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	OBRAS ADICIONALES			MAYORES Y MENORES CANTIDADES			CANT	VALOR
						(+/-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL	(+/-)	CANTIDAD	VALOR TOTAL		
1	Capítulo - Obras Preliminares												
1.1	Nivelación, Replanteo Y Señalización Vias	M2	13,871.94	$ 1,828.50	$ 25,364,842.29		0.00		(+)	13,871.94	$ 1,828.50	27,743.88	$ 50,729,684.58
1.2	Demolición De Andén Y Retiro De Material	M2	1,871.94	$ 9,100.59	$ 17,035,758.44		0.00		(+)	1,871.94	$ 9,100.59	3,743.88	$ 34,071,516.89
1.3	Demolición De Bordillo Y Retiro De Material	ML	2,000.00	$ 5,291.67	$ 10,583,340.00		0.00		(+)	2,000.00	$ 5,291.67	4,000.00	$ 21,166,680.00
1.4	Demolición De Pavimento Y Retiro De Material	M2	12,000.00	$ 16,484.16	$ 197,809,920.00		0.00		(+)	12,000.00	$ 16,484.16	24,000.00	$ 395,619,840.00
2	Capítulo - Excavación, Cimentaciones Y Rellenos												
2.1	Excavación A Máquina Y Retiro De Material	M3	6,600.00	$ 33,445.93	$ 220,743,157.73		0.00		(+)	6,600.00	$ 33,445.93	13,200.00	$ 441,486,315.45
2.2	Relleno Con Material Del Sitio, Compactado	M3	1,800.00	$ 18,800.00	$ 33,840,000.00		0.00		(+)	1,800.00	$ 18,800.00	3,600.00	$ 67,680,000.00
2.3	Relleno En Material Seleccionado Compactado	M3	600.00	$ 71,990.90	$ 43,194,540.00		0.00		(+)	600.00	$ 71,990.90	1,200.00	$ 86,389,080.00
3	Capítulo - Estructuras												
3.1	Pavimento En Concreto Mr = 600 Psi, E = 0.20 Metros, Incluye Pasadores D = 1" - Longitud 0.35 Metros A Cada 0.30 Metros Y D = 1/2" - Longitud 0.85 Metros A Cada 1.20 Metros, Parrilla De 1/2" A Cada 0.40 Metros En Ambos Sentidos, Junta En Silicona Y Antisol	M2	12,000.00	$ 146,327.18	$ 1,755,926,178.26		0.00		(+)	12,000.00	$ 146,327.18	24,000.00	$ 3,511,852,356.53
3.2	Base En Concreto Fluído De 1500 Psi Premezclado, E = 0.15 Metros	M2	12,000.00	$ 52,173.76	$ 626,085,078.60		0.00		(+)	12,000.00	$ 52,173.76	24,000.00	$ 1,252,170,157.20
3.3	Bordillo En Concreto De 3000 Psi De 0,15 X 0,30 Mts	ML	2,000.00	$ 44,223.82	$ 88,447,640.00		0.00		(+)	2,000.00	$ 44,223.82	4,000.00	$ 176,895,280.00
3.4	Andén En Concreto De Fc = 3000 Psi E = 0.07 Mts	M2	1,871.94	$ 45,921.16	$ 85,961,656.25		0.00		(+)	1,871.94	$ 45,921.16	3,743.88	$ 171,923,312.50
4	Capítulo - Provisiones												
4.1	Prvc. Publicidad Institucional	UN	1.00	$ 180,000,000.00	$ 180,000,000.00		0.00		(+)	1.00	$ 180,000,000.00	2.00	$ 360,000,000.00
				COSTO DIRECTO	$ 3,284,992,112						$ 3,284,992,112		$ 6,569,984,223
				AIU = 30%	$ 985,497,633						$ 985,497,633		$ 1,970,995,267
				COSTO TOTAL	$ 4,270,489,745						$ 4,270,489,745		$ 8,540,979,490

1. El Interventor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.
2. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de responsabilidad con la que la Interventoria, supervisor y el Contratista debe actuar. Las Cantidades de obra son producto de las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico, a los CINCO días del mes de ENERO de 2017

RAMÓN VIDES GALVAN
EDUBAR S.A.
FIRMA INTERVENTORIA

JAIRO ALDANA BULA
CONSORCIO J.A & ASOCIADOS
FIRMA CONTRATISTA

RAFAEL LAFONT DE SALES
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FIRMA SUPERVISOR

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS MAGF –15

CONTRATO No.:	012016002192	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO J.A & ASOCIADOS	
OBJETO DEL CONTRATO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO 3.	**FECHA DEL PRESENTE ACTA AAAA/MM/DD**
VALOR DEL CONTRATO:	$ 8.540.979.490,10	2017-08-30

FECHA DE INICIO AAAA/MM/DD	FECHA DE SUSPENSION AAAA/MM/DD	FECHA DE REINICIO AAAA/MM/DD	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE ENTREGA DE OBRA SEGÚN PLAZO AAAA/MM/DD
2016-08-22			12 MESES	2017-08-30

En el Distrito de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año 2017, en el sitio de las obras, se reunieron el Supervisor **RAFAEL LAFONT DE SALES**, Secretaria Distrital de Obras Públicas quien actúa en representación del DISTRITO DE BARRANQUILLA, **RAMÓN VIDES GALVÁN**, representante Legal de EDUBAR S.A., en calidad de interventor, y el Ingeniero **JAIRO ALDANA BULA**, en calidad de Representante Legal del Contratista CONSORCIO J.A & ASOCIADOS, con el fin de recibir a este último las **obras totalmente ejecutadas** de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
	Capítulo - Obras Preliminares				
88	Nivelación, Replanteo Y Señalización Vias	M2	28.103,79	1.828,5	51.387.772,52
1029	Demolición De Andén Y Retiro De Material	M2	1.565,58	9.100,59	14.247.715,34
557	Demolición De Bordillo Y Retiro De Material	ML	2.333,81	5291,67	12.349.752,36
556	Demolición De Pavimento Y Retiro De Material	M2	26.533,16	16.484,16	437.376.927,28
	Capítulo - Excavación, Cimentaciones Y Rellenos				
89	Excavación A Máquina Y Retiro De Material	M3	5.306,43	33.445,93	177.478.598,52
92	Relleno Con Material Del Sitio, Compactado	M3	379,75	18.800	7.139.346,25
198	Relleno En Material Seleccionado Compactado	M3	93,28	71.990,9	6. 713.826,60
	Capítulo - Estructuras				
1866	Pavimento En Concreto Mr = 600 Psi, E = 0.20 Metros, Incluye Pasadores D = 1" - Longitud 0.35 Metros A Cada 0.30 Metros Y D = 1/2" - Longitud 0.85 Metros A Cada 1.20 Metros, Parrilla De 1/2" A Cada 0.40 Metros En Ambos Sentidos, Junta En Silicona Y Antisol.	M2	26.533,16	146.327,18	3.882.523.163,51

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS MAGF –15

2153	Base En Concreto Fluido De 1500 Psi Premezclado, E = 0.15 Metros	M2	26.460,32	52.173,76	1.380.534.262,61
125	Bordillo En Concreto De 3000 Psi De 0,15 X 0,30 Mts	ML	2.330,39	44.223,82	103.058.747,89
223	Andén En Concreto De Fc = 3000 Psi E = 0.07 Mts	M2	1.570,62	45.921,16	72.124.761,20
	Capitulo - Provisiones				
4948	Prvc. Publicidad Institucional	UN	2.00	180.000.000	360.000.000,00

COSTO DIRECTO			6.504.934.874,08
A.I.U.	%	30	2.036.044.616,00
COSTO TOTAL			8.540.979.490,1

VALOR TOTAL DE LAS OBRAS	8.540.979.490,1

VALOR EN LETRAS: **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON UN CÉNTAVO.**

Notas:

1. El contratista se compromete a entregar la Póliza que ampare la Estabilidad de la Obra en las condiciones establecidas en el Contrato, dentro de los Tres (3) días Hábiles siguientes a la firma de la presente acta.

CONTRATISTA

INTERVENTOR EXTERNO

NOTA: El presente formato deberá corresponder al recibo de obras iniciales, adicionales, complementarias, o mayor cantidad, contratadas, totalmente ejecutadas y medidas

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

FORMATO ACTA RECIBO FINAL DE OBRAS MAGCF-15

CONTRATO No.:	12016002192 DE 2016			
CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA			
CONTRATISTA:	CONSORCIO J.A & ASOCIADOS			
OBJETO DEL CONTRATO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III			**FECHA DEL PRESENTE ACTA AAAA/MM/DD**
VALOR DEL CONTRATO:	$ 8.540.979.490.10			
FECHA DE INICIO AAAA/MM/DD	**FECHA DE SUSPENSION AAAA/MM/DD**	**FECHA DE REINICIO AAAA/MM/DD**	**PLAZO DE EJECUCION**	**FECHA DE ENTREGA DE OBRA SEGÚN PLAZO AAAA/MM/DD**
2016-08-22			12 MESES	2017-08-30

En el Distrito de Barranquilla, los trece (13) días del mes de Octubre del año 2017, en el sitio de las obras, se reunieron el Supervisor RAFAEL LAFONT DE SALES Secretaria Distrital de Obras Publicas quien actua en representacion del DISTRITO DE BARRANQUILLA, el señor RAMON VIVES GALVAN, Representante Legal de EDUBAR S.A como Interventor Externo de la obra, y el Ingeniro JAIRO RAMON ALDANA BULA en calidad de Representante Legal del Contratista CONSORCIO JA& ASOCIADOS, con el fin de recibir a este último las **obras totalmente ejecutadas** de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
	Capítulo - Obras Preliminares				
88	Nivelación, Replanteo Y Señalización Vias	M2	28.103,79	$ 1.828,50	$ 51.387.772,52
1029	Demolición De Andén Y Retiro De Material	M2	1.565,58	$ 9.100,59	$ 14.247.715,34
557	Demolición De Bordillo Y Retiro De Material	ML	2.333,81	$ 5.291,67	$ 12.349.752,36
556	Demolición De Pavimento Y Retiro De Material	M2	26.533,16	$ 16.484,16	$ 437.376.927,28
	Capítulo - Excavación, Cimentaciones Y Rellenos				
89	Excavación A Máquina Y Retiro De Material	M3	5.306,43	$ 33.445,93	$ 177.478.598,52
92	Relleno Con Material Del Sitio, Compactado	M3	379,75	$ 18.800,00	$ 7.139.346,25
198	Relleno En Material Seleccionado Compactado	M3	93,26	$ 71.990,90	$ 6.713.826,60
	Capítulo - Estructuras				
1866	Pavimento En Concreto Mr = 600 Psi, E = 0.20 Metros, Incluye Pasadores D = 1" - Longitud 0.35 Metros A Cada 0.30 Metros Y D = 1/2" - Longitud 0.85 Metros A Cada 1.20 Metros, Parrilla De 1/2" A Cada 0.40 Metros En Ambos Sentidos, Junta En Silicona Y Antisol	M2	26.533,16	$ 146.327,18	$ 3.882.523.163,51
2153	Base En Concreto Fluído De 1500 Psi Premezclado, E = 0.15 Metros	M2	26.460,32	$ 52.173,76	$ 1.380.534.262,61
125	Bordillo En Concreto De 3000 Psi De 0,15 X 0,30 Mts	ML	2.330,39	$ 44.223,82	$ 103.058.747,89
223	Andén En Concreto De Fc = 3000 Psi E = 0.07 Mts	M2	1.570,62	$ 45.921,16	$ 72.124.761,20
	Capitulo - Provisiones				
4948	Prvc. Publicidad Institucional	UN	2,00	$ 180.000.000,00	$ 360.000.000,00

COSTO DIRECTO				**$ 6.504.934.874,08**
A.I.U.	%	30%		**$ 2.036.044.616,00**
COSTO TOTAL				**$ 8.540.979.490,10**
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS				**$ 8.540.979.490,10**

VALOR EN LETRAS: OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ M/CTE

Notas:

1. El contratista se compromete a entregar la Póliza que ampare la Estabilidad de la Obra en las condiciones establecidas en el Contrato, dentro de los Tres (3) días Hábiles siguientes a la firma del presente acta.

CONTRATISTA

INTERVENTOR EXTERNO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Vo.Bo. SECRETARIO

NOTA: El presente formato deberá corresponder al recibo de obras iniciales, adicionales, complementarias, o mayor cantidad, contratadas, totalmente ejecutadas y medidas

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARIA GENERAL
ACTA PARCIAL DE RECIBO DE OBRA FINAL
CONTRATO Nº 012016002192 DE 2016

CONTRATO DE OBRA X CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No:	012016002192
CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	CONSORCIO J.A & ASOCIADOS
INTERVENTOR:	EDUBAR S.A.
SUPERVISOR:	ING. RAFAEL LAFONT DE SALES - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III
VALOR INICIAL:	$4,270,489,745.05
VALOR ADICIONAL:	$4,270,489,745.05
FECHA DE INICIACION:	AGOSTO 22 DE 2016
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE AGOSTO DE 2017
FECHA PRESENTE ACTA:	OCTUBRE 13 DE 2017
PERIODO PRESENTE ACTA:	11 JUNIO AL 30 DE AGOSTO DE 2017

CONDICIONES ORIGINALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS MODIFICATIVA No.2		ACUMULADO ANTERIOR		OBRA EJECUTADA			
										PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
RODUC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR ACTUALIZADO	CANT	VALOR ACUMULADO	CANT	VALOR	CANT	VALOR
	Capítulo - Obras Preliminares												
88	Nivelación, Replanteo Y Señalización Vias	M2	13,871.94	$1,828.50	$25,364,842.29	28,103.79	$51,387,772.52	25,027.07	$ 45,761,989.45	3,076.72	$ 5,625,783.07	28103.79	$ 51,387,773
1029	Demolición De Andén Y Retiro De Material	M2	1,871.94	$9,100.59	$17,035,758.44	1,565.58	$14,247,715.34	1,154.80	$ 10,509,325.84	410.79	$ 3,738,389.50	1565.58	$ 14,247,715
557	Demolición De Bordillo Y Retiro De Material	ML	2,000.00	$5,291.67	$10,583,340.00	2,333.81	$12,349,752.36	1,809.86	$ 9,577,181.87	523.95	$ 2,772,570.50	2333.81	$ 12,349,752
556	Demolición De Pavimento Y Retiro De Material	M2	12,000.00	$16,484.16	$197,809,920.00	26,533.16	$437,376,927.28	23,867.23	$ 393,431,229.83	2,665.9	$ 43,945,697.44	26533.16	$ 437,376,927
	Capítulo - Excavación, Cimentaciones Y Rellenos												
89	Excavación A Máquina Y Retiro De Material	M3	6,600.00	$33,445.93	$220,743,157.73	5,306.43	$177,478,598.52	4,773.25	$ 159,645,662.51	533.19	$ 17,832,936.00	5306.43	$ 177,478,599
92	Relleno Con Material Del Sitio, Compactado	M3	1,800.00	$18,800.00	$33,840,000.00	379.75	$7,139,346.25	178.11	$ 3,348,459.73	201.64	$ 3,790,886.52	379.75	$ 7,139,346
198	Relleno En Material Seleccionado Compactado	M3	600.00	$71,990.90	$43,194,540.00	93.26	$6,713,826.60	69.00	$ 4,967,517.23	24.26	$ 1,746,309.37	93.26	$ 6,713,827
	Capítulo - Estructuras												
1866	Pavimento En Concreto Mr = 600 Psi, E = 0.20 Metros, Incluye Pasadores D = 1" - Longitud 0.35 Metros A Cada 0.30 Metros Y D = 1/2" - Longitud 0.85 Metros A Cada 1.20 Metros, Parrilla De 1/2" A Cada 0.40 Metros En Ambos Sentidos, Junta En Silicona Y Antisol	M2	12,000.00	$146,327.18	$ 1,755,926,178.28	26,533.16	$3,882,523,163.51	23,867.23	$ 3,492,424,423.47	2,665.93	$ 390,098,740.04	26533.16	$ 3,882,523,164
2153	Base En Concreto Fluido De 1500 Psi Premezclado, E = 0.15 Metros	M2	12,000.00	$52,173.76	$ 626,085,078.60	26,460.32	$1,380,534,262.61	23,794.38	$ 1,241,442,424.16	2,665.93	$ 139,091,838.45	26460.32	$ 1,380,534,263
125	Bordillo En Concreto De 3000 Psi De 0,15 X 0,30 Mts	ML	2,000.00	$44,223.82	$ 88,447,640.00	2,330.39	$103,058,747.89	1,806.44	$ 79,887,677.40	523.95	$ 23,171,070.49	2330.39	$ 103,058,748
223	Andén En Concreto De Fc = 3000 Psi E = 0.07 Mts	M2	1,871.94	$45,921.16	$ 85,981,656.25	1,570.62	$72,124,761.20	1,159.84	$ 53,261,019.12	410.79	$ 18,863,742.08	1570.62	$ 72,124,761
	Capítulo - Provisiones												
4948	Prvc. Publicidad Institucional	UN	1.00	$180,000,000.00	$ 180,000,000.00	2.00	$360,000,000.00	2.00	$ 360,000,000.00		$ -	2.00	$ 360,000,000
					VALOR COSTO DIRECTO	$ 3,284,992,111.58		$ 6,504,934,874.08		$ 5,854,256,911.00		$ 650,677,963.00		$ 6,504,934,874.00
					A.I.U. 30%	$ 985,497,633.47		$ 2,036,044,616.00		$ 1,832,382,413.00		$ 203,662,202.00		$ 2,036,044,615.00
					COSTO TOTAL	$ 4,270,489,745.05		$ 8,540,979,490.10		$ 7,686,639,324.00		$ 854,340,165.00		$ 8,540,979,489.00

1. El Interventor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.
2. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de responsabilidad con la que la Interventoria, supervisor y el Contratista debe actuar. Las Cantidades de obra son producto de las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoría.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los (13) días del mes de Octubre de 2017.

RAMON VIDES GALVAN
EDUBAR S.A.
FIRMA INTERVENTORÍA

JAIRO ALDANA BULA
CONCORSIO J A & ASOCIADOS
FIRMA CONTRATISTA

RAFAEL LAFONT DE SALES
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
FIRMA SUPERVISOR

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTRATO DE OBRA No. 0120160021 92
OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO 3.
CONTRATISTA: CONSORCIO J.A & ASOCIADOS
IDENTIFICACIÓN: NIT.900.997.490-9.

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO J.A & ASOCIADOS** identificado con NIT 900.997.490-9, representado legalmente por **JAIRO ALDANA BULA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.021, conformado por la sociedad **J.A ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT 890.116.998-3, con un porcentaje de participación del 75% y **PEDRO RAMON LAZA BULA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.951.510 de Planeta Rica, con un porcentaje de participación del 25%, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contratar la **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO 3.** **2.** Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Pública. **3.** Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en el portal único www.contratos.gov.co, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley. **4.** Que mediante Resolución No. 104 del dieciséis (16) de junio de 2016 la Secretaria General ordenó la Apertura de la Licitación Publica No. 015-2016 y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. **5.** Que el día primero (01) de julio de 2016 se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública No. LP-015-2016 y se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: 1. CONSORCIO VIAS URBANAS 2016, 2. CONSORCIO PAVIMENTOS LR, 3. CONSORCIO MACROVIAS II, 4. CONSORCIO MACROVIAS I, 5. CONSORCIO MACROVIAS III, 6. CONSORCIO VIAL 2016, 7. CONSORCIO RIGIDO BARRANQUILLA

2016, 8. UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, 9. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, 10. CONSORCIO CONSTRUCTOR DE VIAS, 11. PAVIMENTOS 2016 MV, 12. CONSORCIO VIAL BARRANQUILLA, 13. A CONSTRUIR S.A, 14. CONSORCIO OBRAS VIALES 2016, 15. UNIÓN TEMPORAL AURORA SPORAS, 16. CONSORCIO J.A & ASOCIADOS, 17. CONSORCIO PAVIMENTAR, 18. CONSORCIO COVEIN & MARENCO TAMARA 2016, 19. UNION TEMPORAL ENLACE URBANO, 20. CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A y 21.CONSORCIO SUR ORIENTE 2016. **6**. Que mediante Resolución No. 133 del cinco (05) de junio de 2016, la Secretaria General, designó el comité evaluador de las propuestas. **7**. Que el día veintiuno (21) de julio de 2016, se publicó en el SECOP el informe de evaluación de las propuestas recibidas, en el cual resultaron habilitados los siguientes proponentes: **MODULO 1**: UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, A CONSTRUIR S.A y UNIÓN TEMPORAL AURORA SPORAS. **MODULO 2:** UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S. A CONSTRUIR S.A y CONSORCIO J.A & ASOCIADOS. **MODULO 3**: UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, A CONSTRUIR S.A Y. CONSORCIO J.A & ASOCIADOS. **MODULO 4:** CONSORCIO PAVIMENTOS LR, UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S Y A CONSTRUIR S.A. **MODULO 5:** CONSORCIO PAVIMENTOS LR, CONSORCIO VIAL 2016, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S, A CONSTRUIR S.A y UNIÓN TEMPORAL AURORA SPORAS. **MODULO 6:** CONSORCIO VIAL 2016. **8**. Que se corrió traslado a los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se presentaron observaciones, por parte de los proponentes que participaron en el proceso, observaciones y respuestas que fueron publicadas en el SECOP. **9**. Que los días primero (01) y dos (02) de agosto de 2016 en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se reunieron por parte de la Alcaldía los funcionarios y asesores externos que tienen a su cargo el proceso de selección, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación. **10.** Que de acuerdo a lo anterior se dio lectura al consolidado final de evaluación el cual arrojó como resultado que el PROPONENTE No. 13. A CONSTRUIR S.A, se ubicó en el primer lugar del Orden de Elegibilidad en el MÓDULO 1; el PROPONENTE No.8 UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA se ubicó en el primer lugar del Orden de Elegibilidad en el MÓDULO 2; el PROPONENTE No. 16 CONSORCIO J.A & ASOCIADOS., se ubicó en el primer lugar del Orden de Elegibilidad en el MÓDULO 3, el PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PAVIMENTOS LR, se ubicó en el primer lugar del Orden de Elegibilidad en el MÓDULO 4, y el PROPONENTE No. 6. CONSORCIO VIAL 2016, se ubicó en el primer lugar del Orden de Elegibilidad en el MÓDULO 5 y en el MÓDULO 6; en atención a que cumplieron con todas las exigencias del Pliego de Condiciones. **11.** Que en consecuencia el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación en los siguientes términos: **a**. Adjudicar el Módulo 1 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 13 A CONSTRUIR S.A., identificado con NIT 890.115.406-0, representada legalmente por IVAN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.475.046, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 999,518 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L ($4.271.368.485.31), valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **b**. Adjudicar el Módulo 2 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 8

UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA, representada legalmente por ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.199.322, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 969,030 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/L ($4.264.160.108.oo), valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **c.** Adjudicar el Módulo 3 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 16 CONSORCIO J.A & ASOCIADOS, representada legalmente por JAIRO ALDANA BULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.021, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 884,110 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.270.489.745.05), valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **d.** Adjudicar el Módulo 4 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PAVIMENTOS LR, representada legalmente por ANDRES FELIPE LOPEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.966.354, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 973,525 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4.254.893.994.oo), valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **e.** Adjudicar el Módulo 5 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL 2016, representado legalmente por ROBERTO CARLO DONADO ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 899,895 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.265.953.849.oo), valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **f.** Adjudicar el Módulo 6 de la Licitación Pública No. LP-015-2016 al PROPONENTE No. 6 CONSORCIO VIAL 2016, representada legalmente por ROBERTO CARLO DONADO ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793 quien cumplió los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 898,973 puntos, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad para el mencionado módulo, por valor de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($2.571.827.990.oo) valor que no sobrepasa el presupuesto oficial del módulo. **12.** Que mediante Resolución No. 155 del primero (01) de agosto de 2016, se procedió a adjudicar los módulos I, II, III y IV de la Licitación Publica No. 015-2016: MODULO 1: PROPONENTE No. 13 A CONSTRUIR S.A., MODULO 2: PROPONENTE No. 8 UNION TEMPORAL CALIDAD DE VIDA. MODULO 3: PROPONENTE No. 16 CONSORCIO J.A & ASOCIADOS, MODULO 4: PROPONENTE No. 2 CONSORCIO PAVIMENTOS LR. **13.** Que mediante Resolución No. 157 del dos (02) de agosto de 2016, se procedió a adjudicar los módulos V y VI al proponente No. 6 CONSORCIO VIAL 2016. **14.** Que el contrato que surge, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato.

15. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO 3. CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.270.489.745.05),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- Forma de Pago. EL DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados y planos. De manera adicional se anexara el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual forma los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificación del valor del contrato**: Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Regulación del anticipo.** No se estableció anticipo para el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial", son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS**

CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L ($4.270.489.745.05). **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por **EL DISTRITO** con la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por **EL DISTRITO**, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del **DISTRITO**. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO OCTAVO**: En el caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por **EL DISTRITO** podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que **EL DISTRITO** se abstenga de pagarlos al **CONTRATISTA** hasta que el supervisor designado por **EL DISTRITO** los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES:** (En esta cláusula, pueden regularse algunas condiciones específicas del objeto contractual, relativas a obligaciones post-contractuales, entre otras razones). **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el **SECOP** que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que

estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO**: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Interventor y por el **DISTRITO** y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por el **DISTRITO** de la programación de obra detallada, el programa de inversión del anticipo (si lo hubiere), el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando **EL DISTRITO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por **EL DISTRITO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL DISTRITO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por el DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. d) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. e) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. g) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación como son: **1.** Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto y madres cabeza de familia, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **3.** Presentar un

informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico de las vias a intervenir b) Cantidades de obras. c) Presupuesto de ejecución. d) Especificaciones técnicas. e) Programación de obras y g)Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión del Distrito, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **4.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la oba. **5.**Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoria del DISTRITO DE BARRANQUILLA, los cuales haran parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **6.** Constituir la garantia de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, asi como la garantia de responsabilidad civil extracontractual en los terminos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al DISTRITO DE BARRANQUILLA. **7.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo al modelo que suministre el DISTRITO según el manual de comunicaciones. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquina. **9.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita de la Secretaría de Infraestructura Pública y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **10.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique qué la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **11.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **12.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **13.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **14.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Movilidad en los casos en los que hayan cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **15.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Movilidad. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

16. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldia Distrital de Barranquilla y la del contratista. **17.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **18.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **19.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **20.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **21.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **22.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **23.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **24.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **25.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **26.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **27.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **28.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría de Movilidad, el DAMAB y la Secretaría de Infraestructura Pública. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría de Infraestructura Pública. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría de Infraestructura Pública. **29.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de

manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. e) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. f) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. g) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. h) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. i) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. j) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **30.** Implementar el Plan de Manejo Ambiéntal, el Plan de Manejo de Tráfico donde se requiera y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría de Infraestructura. **31.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. **32.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **33.** El contratista se obliga a interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **34.** Presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: **34.1 FRENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: **a. Organigrama General del Proyecto:** - Frentes de Trabajo Mínimo requeridos: Semanalmente el contratista se obliga a abrir como mínimo cuatro (04) frentes de trabajo. Cada frente deberá estar constituido por un oficial y 2 ayudantes. - Líneas de Mando y coordinación. - Niveles de Decisión. - Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. - Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. **b. Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.** Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: - Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. - Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. - Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. - Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **c. Cronograma de los trabajos.** Se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma

teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. -Rendimientos. - Plazo del contrato.- Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. **34.2 FRENTE AL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.** Deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: -Alcance. -Elementos de Entrada del Plan de Calidad. -Objetivos de la Calidad.- Responsabilidades de la Dirección. -Control de documentos y datos. -Control de registros. -Recursos. - Provisión de recursos. -Materiales. - Recursos humanos. -Infraestructura y ambiente de trabajo. - Requisitos. -Comunicación con el Cliente. - Diseño y desarrollo. -Proceso de diseño y desarrollo. -Control de cambios del diseño y desarrollo. -Compras. -Producción y prestación del servicio. -Identificación y trazabilidad. -Propiedad del cliente. -Preservación del producto. - Control de producto no conforme. - Seguimiento y medición. –Auditoría. **35.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta y el pliego de condiciones del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir, a favor del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, las siguientes garantías: a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al Distrito, y debe tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL**

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente **contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia

del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: 1. **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante un Tribunal de Arbitramento. 3 CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al DISTRITO al correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co o en la dirección Física Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en los datos que incluyó en la presentación de su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION O INTERVENTORIA**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Infraestructura, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-015-2016. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro

Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, cuando a ello haya lugar, la suscripción del acta de inicio, y la publicación del contrato en el SECOP. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. De acuerdo a la Ley 1106 de 2006 y 1421 de 2010 y sus decretos reglamentarios 3461 de 2007 y 399 de 2011, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO el 5% del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que se cancele al CONTRATISTA y de cada una de las adiciones, si se presentan, hasta completar el 100% del 5% del valor total del contrato. Este descuento corresponde a la contribución establecida en las mencionadas normas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 161821 del 26 de Mayo de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de agosto de 2016.

ANA MARÍA ALJURE REALES
SECRETARIA GENERAL

JAIRO ALDANA BULA
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA
CONSORCIO J.A & ASOCIADOS

Proyectó: Eliana Severiche - Asesora Externa Secretaria General
Revisó: Sandra Orjuela - Asesora Externo-Secretaria General

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
10 AGO 2016

CONSORCIO J.A. & ASOCIADOS

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Barranquilla, Junio 23 de 2.016

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
La Ciudad.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA LP-015-2016.
Objeto: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Los suscritos: JAIRO ALDANA BULA y PEDRO RAMON LAZA BULA, debidamente autorizados para actuar en representación de J.A. & ASOCIADOS S.A.S. y en nombre propio y, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es: **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (Módulos II y III)**, y presentar propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. El Consorcio está integrado por:

No	INTEGRANTE	N.I.T.	PARTICIPACION
1	J.A. & ASOCIADOS S.A.S.	890.116.998-3	75%
2	PEDRO RAMON LAZA BULA	10.951.510	25%
TOTAL PORCENTAJES DE PARTICIPACION			100%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO J.A. & ASOCIADOS.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es JAIRO ALDANA BULA identificado con C.C. 15.039.021 de Sahagún, Córdoba y en caso de ausencia temporal o permanente del representante principal, se designa como Representante Suplente del Consorcio a PEDRO RAMON LAZA BULA, identificado con C. C. No. 10.951.510 de Planeta Rica, Córdoba, quienes están expresamente

Carrera 53 No.68 – 226. oficina: 1D Telefax: 3580817
Cel.: 300-7101292- E-mail: jalicitaciones@gmail.com
Barranquilla – Colombia

facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Ciudad:	Barranquilla.
Domicilio:	Carrera 53 No 68-226; oficina: 1D.
Teléfono:	3580817 – 3582723.
Celular:	3007101292,
Correo electrónico	jalicitaciones@gmail.com

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 23 días del mes de Junio de 2016.

JAIRO ALDANA BULA
CC 15.039.021
REPRESENTANTE LEGAL
J.A. & ASOCIADOS S.A.S.

PEDRO RAMON LAZA BULA
C.C. 10.951.510
REPRESENTANTE LEGAL
PEDRO RAMON LAZA BULA

JAIRO ALDANA BULA
CC 15.039.021
Representante Legal Principal
CONSORCIO J.A. & ASOCIADOS

PEDRO RAMON LAZA BULA
C.C. 10.951.510
Representante Legal Suplente
CONSORCIO J.A. & ASOCIADOS